



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N°50001451**

**SOLUCIÓN SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE CONTRASEÑAS  
DE CUENTAS PRIVILEGIADAS**

**BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

**JULIO 2019**

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere adquirir una Solución de la familia de productos Password Access Management (PAM) de la marca CyberArk, la que permita gestionar en forma segura las contraseñas de cuentas privilegiadas. Asimismo, la contratación de los servicios de implementación y puesta en marcha de la solución; y consecutivamente la continuidad operativa de la Solución, con los servicios de soporte y mantención.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Servicio”, los “Servicios” y/o “la Solución”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de la Solución, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases. La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

**El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.**

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos [silabaca@bcentral.cl](mailto:silabaca@bcentral.cl), con copia a [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
  - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

### 2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección asociada a este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal y mediante su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

### 3. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS-LICITACIÓN N°50001451

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

### 4. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas técnica y económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

### **4.1. Antecedentes Administrativos**

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

#### **4.1.1. Formularios de Declaraciones**

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

- a. Estructura vigente de la Sociedad.
- b. Declaración de Conflicto de Intereses.
- c. Declaración de Confidencialidad.
- d. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- e. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.

#### **4.1.2. Antecedentes Legales**

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.

### 4.1.3. Antecedentes Financieros

El Proveedor, para tales efectos debe subir en el Portal, la siguiente documentación:

- a. Estados financieros clasificados para los años 2017 y 2018, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

- b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 4.2 Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

**NOTA IMPORTANTE:** La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

### 4.3 Oferta Económica

El Proveedor debe ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por la Solución, **incluido el impuesto que corresponda**, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, **sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada**.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer la Solución al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por la Solución a que este proceso de Licitación se refiere.

## 5. Garantías

### 5.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10 % del precio bruto total de los Productos y Servicios de Implementación, incluido el impuesto correspondiente, documento que debe tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la prestación del Servicio antes mencionado.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Una vez recibida conforme por el Banco la ejecución de los Servicios de Implementación, la Empresa se obliga a reemplazar la Garantía antes descrita, por una nueva, por un monto de 72 UF; con fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de vigencia anual del Servicio de Continuidad Operativa, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

### 5.2 Tipos de Garantía

Para los efectos de las garantías señaladas en las letras a) y b) del presente numeral, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

### 6. Apertura Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la presencia de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien el designe, y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales



## BANCO CENTRAL DE CHILE

que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

### 7. Re-Oferta Económica

#### 7.1. Presentación de Re Oferta Económica

Los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, **deberán** ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica (Re Oferta), en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

Para estos efectos, a todos los Proveedores técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica se les informará vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

<b>Verde:</b>	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
<b>Amarillo:</b>	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
<b>Rojo:</b>	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En caso que un Proveedor presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, ésta será descartada, y en la evaluación económica será considerada su Oferta Económica inicial.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### 7.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá asistir también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

Se deberá dejar constancia escrita de la asistencia de los representantes de los Proveedores a la apertura de la Re Oferta, con su nombre y firma en un registro habilitado para estos efectos.

En dicha oportunidad se verificará el ingreso al Portal de las Re Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

## 8. Evaluación de Ofertas

### 8.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

### 8.2. Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final.

### 8.3. Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

- i. Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos e Infraestructura
- ii. 2 Profesionales del Departamento de Servicios Tecnológicos e Infraestructura

**8.4. Evaluación Técnica**

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

**Tabla N°1 Factores a evaluar**

Ítem	Descripción	Cumple	
		SI	NO
1	Carta vigente de la marca que acredite que la Empresa es partner autorizado para proveer productos y servicios del fabricante.		
2	Referencias, de a lo menos 2 clientes donde haya implementado el producto CyberArk.		
3	Equipo de Profesionales que desarrollarán los Servicios, los que deben estar debidamente certificados en el Producto. Para tales efectos, debe presentar los currículos de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo e indicar quién cumplirá a la vez el rol de Jefe de Proyecto e Interlocutor Válido ante el Contrato que las partes suscriban.		
4	Descripción detallada del Producto y Servicios, la que a lo menos debe incluir los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"><li>i. Características del producto</li><li>ii. Metodología de implementación</li><li>iii. Planificación del proyecto de implementación.</li><li>iv. Documentación de la implementación: manuales de configuración y explotación; documentación TDRP y de cuentas del sistema.</li></ul>		

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que cumplan afirmativamente con todos los requisitos técnicos solicitados.

Finalmente, el Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de las evaluaciones individuales de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación, se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

**8.5. Evaluación Económica**

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como “Técnicamente Elegibles” en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Bruto Total más bajo (Pbt), cuyo resultado se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Pbt} = \sum (S_1 + S_2 + S_3)$$

### **Donde:**

- S<sub>1</sub>** = productos: incluye los servicios del fabricante.  
**S<sub>2</sub>** = servicios de implementación de la solución, incluye: configuración, puesta en marcha, traspaso de conocimiento, y garantía post-implementación.  
**S<sub>3</sub>** = servicios de continuidad operativa; incluye 12 meses de soporte y mantención de la solución.

### **8.6. Resolución de empates**

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor presente el menor plazo de habilitación de la Solución. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que presente mayor cantidad de implementaciones del producto en el mercado local.

### **8.7. Informe Final**

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

## **9. Adjudicación de la Licitación**

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### **10. Desistimiento**

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

### **11. Contrato**

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante del Contrato.

La no suscripción del Contrato o la omisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

### **12. Subcontratación**

En este Proceso de Licitación, le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la provisión de la Solución.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**13. Cesión**

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' or similar character, located in the bottom left corner of the page.



BANCO CENTRAL DE CHILE

## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo contiene el detalle de los elementos que conformar la adquisición de la Solución Administración de Contraseñas de Cuentas Privilegiadas, con el objeto de renovar el actual sistema de gestión y control de acceso a cuentas que tienen accesos privilegiados a sistemas y dispositivos, como es el caso de cuentas de administración de servidores, bases de datos y elementos de comunicaciones (switch, firewall, otros).

### 2. ALCANCES DEL SERVICIO

- El Banco proveerá de: servidores (2) virtuales, y (2) físicos; sistema Operativo Windows Server 2016 o superior y antivirus.
- El Proveedor se obliga a contar con profesionales certificados en la marca, para la ejecución de los Servicios.
- El Proveedor se obliga a contar con certificación vigente, que acredite su calidad de partner autorizado por la marca.
- El Proveedor se obliga a entregar los productos al Banco con todos los accesorios, manuales y software que especifique el fabricante.

### 3. DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

El Proveedor se obliga a proveer la Solución, conforme al siguiente detalle de productos y servicios:

TABLA N°1 “SOLUCIÓN”

PRODUCTOS		
Ítem	Descripción	Cant.
1	Licencia CyberArk para usuarios	70
	Vault (EPV-Bóveda)	2
	CPM (controlador de políticas) + PSM (grabador de sesiones) + PVWA (frond end) + PTA (control de análisis)	2
	Soporte de fábrica 24x7 incluye: servicios profesionales del fabricante; vigencia 1 año.	1
	Senior consultant Day-Consultoría PAS; vigencia 1 año.	1
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN		
Ítem	Descripción	Cant.
2	Soporte local, incluye horas hombre de profesionales para: instalación, configuración, puesta en marcha, traspaso de conocimiento, garantía de 2 meses post-implementación, y todas las actividades necesarias para el funcionamiento integral de la solución.	1



BANCO CENTRAL DE CHILE

SERVICIOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA		
Ítem	Descripción	Cant.
3	Servicios locales de soporte y mantención, incluye: soporte reactivo; mantenciones preventivas; cobertura 24x7; 30 horas anuales de ingeniería de libre disposición.	12 meses

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

##### 4.1 Los Productos

El Proveedor se obliga a que los productos, deben considerar a lo menos las siguientes características:

##### Requerimiento N° 1: Administración de Contraseñas

La Solución debe proveer un mecanismo que permita administrar las contraseñas de cada endpoint requerido, de acuerdo a:

- Solicitud de contraseña:** proveer un mecanismo que permita a un usuario solicitar acceso a algún endpoint por medio de una interfaz usuaria Web, de acuerdo a los privilegios que tenga el usuario para acceder a la cuenta.
- Definición de políticas:** permitir definir las políticas de administración de contraseñas, por ejemplo: cambios de claves periódicas y solicitudes de contraseñas por periodos de tiempo.
- Periodos de accesos:** permitir el acceso al endpoint, por periodos de tiempos preestablecidos.
- Cambio automático de contraseñas:** permitir configuración, de modo que se cambie automáticamente la contraseña, expirado el periodo de asignación, sin negar la conexión mientras la sesión permanece activa.
- Conexión transparente:** permitir la conexión al endpoint de forma directa sin la necesidad de entregar la cuenta y contraseña obtenida del servicio PAM.

##### Requerimiento N° 2: Workflows de aprobación

La Solución debe permitir aprobar solicitudes de accesos, de acuerdo a:

- Definición de perfiles:** permitir perfilar a los administradores, usuarios aprobadores y solicitantes de cuentas con privilegios
- Mecanismos de aviso:** proveer mecanismos de alertas para usuarios o cuentas, cuando se produzcan solicitudes de acceso y/o respuestas a estas solicitudes.
- Auditoria:** permitir auditar todas las solicitudes de cuentas y autorizaciones realizadas por los administradores de sistemas.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### Requerimiento N° 3: Seguridad

La Solución debe considerar funcionalidades de seguridad, de acuerdo a:

- a) **Registro de sesión:** permitir grabar sesión de usuarios del servicio conectados a algún endpoint.
- b) **Seguridad contraseña:** almacenadas en un repositorio seguro y encriptado.
- c) **Auditoría:** proveer mecanismos que registren todas las actividades realizadas en cada sesión como nombre usuario, fecha, sistema, aprobadores, etc.
- d) **Autenticación:** integrarse con Active Directory, así como soportar un segundo factor de autenticación utilizando RSA.

### Requerimiento N° 4: Almacenamiento

La Solución debe tener, tanto como para el almacenamiento de datos como video, la capacidad de conectarse a un Storage.

### Requerimiento N° 5: Alta disponibilidad

La Solución debe contemplar contingencia, configurado en los dos sitios de procesamiento que actualmente posee el Banco, y considerar la réplica automática de datos como parte estándar de su funcionamiento.

### Requerimiento N° 6: Licencia de Administradores y Dispositivos

La Solución debe considerar una cantidad de al menos 70 usuarios y una cantidad de dispositivos a administrar de por lo menos 2.500.

### Requerimiento N° 7: Análisis de Comportamiento

La Solución debe proveer de un producto que le permita realizar análisis de comportamiento por uso y predictivo, alertando en base a las condiciones que se configuren.

## 4.2 Los Servicios de Implementación

Los servicios de implementación, deben considerar las siguientes actividades:

- a) **Instalación de la Solución:** se considera una configuración de 50 elementos (endpoint) inicialmente, los que serán definidos por el Banco; para tales efectos, los



## BANCO CENTRAL DE CHILE

10 primeros elementos debe instalarlos el Proveedor, con la participación y traspaso de conocimiento al Banco; los siguientes 20 elementos serán instalados en conjunto, sin embargo, el Banco será responsable de la instalación con la asesoría del Proveedor; los últimos 20 elementos serán instalados por el Banco, y el Proveedor será responsable de validar y certificar la implementación. La instalación del producto debe ser on-premise, y actualizada al último nivel de parches recomendados ya sea por el fabricante o la experiencia del implementador.

- b) **Configuración de la Solución:** debe considerar todos los elementos y todas las actividades necesarias para el funcionamiento integral de la Solución; incluye servidores, usuarios, autorizadores, y otros que se acuerden entre las partes.
- c) **Puesta en Marcha de la Solución:** debe considerar todas las actividades que aseguren el funcionamiento integral de la Solución en el ambiente de producción.
- d) **Garantía Post-Implementación de la Solución:** debe considerar 2 meses de soporte, sin costo adicional para el Banco, contados desde la fecha en que el Interlocutor Válido ante el Contrato que las partes suscriban, comunique por escrito la recepción conforme de la puesta en marcha de la Solución.
- e) **Traspaso de Conocimiento:** para 3 Administradores de la Solución, en dependencias del Banco; las fechas y horarios serán acordadas por escrito entre las partes; el contenido, debe estar dirigido a la instalación de la Solución, y a lo menos debe considerar las siguientes materias: configuración de servidores, usuarios, autorizadores; generación de reportes; configuración y generación de respaldos, y su integración con otros dispositivos si así el Banco lo decide; procedimientos de contingencia y alternancia de los servicios que provee la Solución.
- f) **Entregables del Servicio:** manual de configuración; manual de explotación; documento TDRP (Technical Disaster Recovery Plan); documentación de cuentas y respaldos del sistema.

### 4.3 Los Servicios de Continuidad Operativa

Los servicios de continuidad operativa de la Solución, comenzarán a regir una vez que el Banco comunique por escrito la recepción conforme final de los Servicios de Implementación. Por tanto, el Proveedor se obliga a proveer los servicios de soporte y mantención de la Solución, de acuerdo a las siguientes características:

- a) **Soporte telefónico, web, e-mail y en terreno:** cobertura 7x24, orientado a la respuesta efectiva frente a una falla, anomalía, o trabajos específicos, como por ejemplo asistencia de ingeniería especializada en el producto, configuración, instalación, y atención de consultas referentes a configuración, u optimización del producto que sea solicitado/reportado por el Banco; escalamiento de consultas directamente al fabricante.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

- b) **Soporte correctivo:** cobertura 7x24, para los productos detallados en el Ítem 1, de la Tabla N°1, del número 3 del presente Anexo; cumplir con los SLA que se detallan en la letra h) del presente numeral.
- c) **Mantenimiento preventiva en terreno:** 2 veces al año, cada 6 meses previo acuerdo entre las partes; incluye actividades destinadas a resguardar el adecuado funcionamiento del software; las visitas deben estar orientadas a:
  - i. Recoger información de los productos incluidos en el servicio; entregar un informe básico, que incluya: estado de robustez general de la plataforma, conclusiones y sugerencias, el que debe ser entregado a más tardar el 5to. día hábil del mes siguiente de prestado el servicio.
  - ii. Revisar el status de todos los productos, en términos de: niveles de actualización, versión, motores y operatividad de los sistemas.
- d) **Actualización de software de la plataforma:** 2 veces al año, a la última versión probadamente estable; el horario de la habilitación de las actualizaciones será acordado por escrito entre las partes
- e) **Re-instalación de productos:** debido a fallas de sistemas operativos u otros; el horario será acordado por escrito entre las partes.
- f) **Aplicación de hotfix u otros asociados a la inclusión de nuevas funcionalidades y corrección de “bugs”:** deben ser reportados por la Empresa de manera inmediata al Banco, para realizar las coordinaciones que permiten su aplicación de manera rápida y eficiente, sobre todo aquellos que impactan la seguridad de la plataforma.
- g) **30 horas anuales de ingeniería de libre disposición:** el Banco se reserva el derecho de utilizarlas en horario hábil o extraordinario, previo acuerdo entre las partes.
- h) **Multas:** aplicables por incumplimientos en los SLA, conforme a los siguientes criterios:

**Tabla N°2: Niveles de Servicios y Multas**

<b>Nivel de Criticidad</b>	<b>Tiempo Máximo de Respuesta (3)</b>	<b>Tiempo Máximo de Reparación o Reposición de Funcionalidad (4)</b>	<b>Multa sobre el precio y/o tarifa bruta mensual</b>
Crítico (1)	3 horas	día laboral siguiente	0 a 3 horas: 0% cada 3 horas adicionales y fracción: 5%
Importante (2)	8 horas	día laboral siguiente	0 a 8 horas: 0% cada 8 horas adicionales y fracción: 5%



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### Notas:

- (1) **crítico:** se define operacionalmente como la indisponibilidad total o parcial del servicio, o bien una falla/comportamiento anómalo con alto impacto, sobre el conjunto de elementos que integran la plataforma; el Banco se reserva el derecho de catalogar eventos de esta naturaleza.
  - (2) **importante:** se define operacionalmente como la pérdida parcial, falla o comportamiento anómalo de mediano/bajo impacto, de alguna funcionalidad del conjunto de elementos que presenta la falla, sin involucrar indisponibilidad de servicio.
  - (3) **tiempo máximo de respuesta:** se define operacionalmente como al intervalo de tiempo desde que el Banco da a conocer a la Empresa la existencia de una falla, y la llegada al Banco de los profesionales técnicos de la empresa, o el inicio del soporte remoto, orientado a diagnosticar y corregir la falla.
  - (4) **tiempo máximo de reparación o reposición de funcionalidad:** se define operacionalmente como al intervalo de tiempo desde que el Banco da a conocer a la Empresa la existencia de una falla, hasta que el problema quede resuelto o mitigado.
- i) **Mitigador:** en la eventualidad que una falla resulte muy compleja, y previa conformidad del Banco, el Proveedor debe implementar una solución provisoria, siempre y cuando permita satisfacer las necesidades operativas del sistema con falla; no obstante, el problema debe ser escalado al fabricante en caso de posibles bugs, y continuar con los trabajos hasta lograr la reparación definitiva, en un plazo no superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha en que el Banco aprueba por escrito el mitigador.
  - j) **Los servicios deben ser realizados en dependencias del Banco:** ubicadas en la ciudad de Santiago, que para efectos del Contrato que se suscriban, serán mencionadas como "DATACENTER 1 y 2".
  - k) El Proveedor **no podrá bajo ninguna circunstancia discriminar sobre el grado de criticidad** que el Banco informe por un problema y/o falla.

### 5. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN; Y HORARIO DE EJECUCIÓN:

El Proveedor se obliga entregar los productos y servicios de implementación, en un plazo máximo, el cual no podrá sobrepasar lo exigido por el Banco, conforme al siguiente detalle:

- a) **Los productos:** el plazo máximo de entrega total no podrá ser superior a 20 días corridos, contados desde la fecha en que el Banco comunica por escrito la resolución de la adjudicación del proceso de licitación.
- b) **Los servicios de implementación:** el plazo máximo de entrega total no podrá ser superior a 4 meses, contados desde la fecha en que el Banco comunique por escrito la recepción conforme por la totalidad Productos.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

- c) **Los horarios de ejecución:** deben ser acordados por escrito entre las partes: en horario normal de lunes a viernes entre las 09:00 y 18:00 hrs.; y/o horario extraordinario, entendiéndose por éste todo horario que esté fuera del horario normal.

**6. FORMA DE PAGO DE LA SOLUCIÓN**

El Banco pagará la Solución, conforme a los siguientes hitos de cumplimiento:

- a) **Los productos:** en 1 cuota; contra entrega total, previa recepción conforme escrita por parte del Banco.
- b) **Los servicios de implementación:** en 1 cuota; contra entrega total de los servicios, previa recepción conforme escrita de los entregables señalados en la letra f) del numeral 4.2. del presente Anexo.
- c) **Los servicios de continuidad operativa:** mensualidades vencidas, previa recepción conforme escrita de un informe que contenga a lo menos: Estado del servicio, Estatus de Incidentes reportados, Estatus de actualizaciones o Bugs aplicadas y Listado de personal vigente a dar soporte en terreno, y además del entregable señalado en el numeral i), de la letra c), del numeral 4.3. del presente Anexo.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO B**  
**MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

**SOLUCIÓN SISTEMA ADMINISTRADOR DE CONTRASEÑAS  
DE CUENTAS PRIVILEGIADAS**

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_, entre el Banco Central de Chile, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante “el Banco”, representado en este acto por don MARIO ULLOA LÓPEZ, Gerente de Gestión Contable y Planificación, y por don MARCELO SIMONETTI PIANI, Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ], en adelante “la Empresa”, RUT N° [ ], representada en este acto por don [ ], ambos domiciliados en [ ], comuna de [ ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO : Objeto del Contrato.**

El Banco contrata a la Empresa para proveer la Solución de un Sistema de Administración de Contraseñas de Cuentas Privilegiadas, el que incluye la provisión de Productos y los Servicios de Implementación, y posteriormente proveer los Servicios de Continuidad Operativa para la Solución, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo N°1 del presente Contrato, en adelante también, los “Servicios” o la “Solución”.

La Solución se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Licitación N° 50001541 de fecha 27 de junio 2019, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de julio 2019 y aceptada por el Banco mediante correo electrónico de fecha [ ] de julio 2019; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas

Anexo N°2: Carta de Inicio de los Servicios

**SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

La Empresa deberá entregar los Productos en un plazo no mayor a 20 días corridos desde la suscripción del Contrato. Una vez que sean recibidos conforme los Productos, comenzará a regir el plazo de 4 meses para la ejecución de los Servicios de Implementación.

El Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de recepción conforme de los Servicios de Implementación, fecha formalizada mediante carta suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco y que, una vez remitida a la Empresa constituirá, para todos los efectos legales, el Anexo N° 2 de este Contrato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Al término de este período, el Contrato se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

### **TERCERO : Especificaciones Técnicas de los Servicios**

La Empresa se obliga a prestar los Servicios conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

### **CUARTO : Precio de los Productos y Servicios**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por los Productos y Servicios es el siguiente:

*[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]*

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para proveer los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por la Solución y los Servicios a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

### **QUINTO : Forma y Lugar de Pago de los Servicio**

El Banco pagará el precio de **los Productos en 1 cuota vencida**, contra entrega total de los productos, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sobre “Recepción Conforme” del presente Contrato.

El Banco pagará el precio de **los Servicios de Implementación en 1 cuota vencida**, y contra recepción conforme de los entregables que se señalan en el Anexo N°1, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula sobre “Recepción Conforme” del presente Contrato.

El Banco pagará el precio de **los Servicios de Soporte y Mantenimiento (preventiva/correctiva) de la Solución en mensualidades vencidas**, previa recepción conforme escrita por parte del Interlocutor del Contrato, y contra entrega del informe mensual.

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos chilenos, de acuerdo al tipo de cambio de dólar observado vigente a la fecha de emisión de la correspondiente factura. Igual conversión se realizará respecto de los precios y/o tarifas expresados en unidades de fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo [facturasbcech@bcentral.cl](mailto:facturasbcech@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

### **SEXTO : Recepción Conforme**

Se entenderá por recepción conforme la comunicación escrita por parte del Interlocutor Válido del Banco, dejando constancia que la Empresa entregó de los Productos y prestó los Servicios para el cual fue contratada. Se otorgará la Recepción Conforme una vez verificado el cumplimiento de provisión de los Productos, y que los Servicios señalados en el Anexo N°1 fueron prestados de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al pago de cada de los Productos y Servicios señalados en la Cláusula de “Forma y Lugar de Pago del Servicio”.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme, a contar de la fecha de término de cada hito de pago.

En caso que el Banco no reciba conforme el hito de pago, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

### **SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el



## BANCO CENTRAL DE CHILE

costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto ipso facto, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**OCTAVO : Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

*[Tabla de SLA y multas]*

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no la aplicación de la multa.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20% del precio o tarifa total bruta mensual, o período que corresponda que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el Artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

**NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"); por un monto equivalente al 10% del precio bruto total de los Productos y Servicios de Implementación, documento que debe tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio antes mencionado.

Una vez resuelta y aceptada por el Banco la ejecución de los Servicios de Implementación, la Empresa se obliga a reemplazar el documento de Garantía antes descrito, por un nuevo documento por un monto fijo de 72 UF; con fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de vigencia anual del Servicio de Continuidad Operativa, los que entrarán en operación una vez que el Banco reciba a plena satisfacción los Servicios de



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Implementación de la Solución. Ambos instrumentos, y en su debido momento, deben señalar que se extienden para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de las Garantías señaladas, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: debe ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento: debe ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.

### **DÉCIMO : Del Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o



## BANCO CENTRAL DE CHILE

las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria. Lo anterior, también será aplicable a cualquier otro personal que preste el Servicio o participe en él, independiente del vínculo laboral existente incluido el personal a honorarios si fuere el caso y según lo requerido por la ley al efecto.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa, o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio.

Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa del mismo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' or similar character.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**UNDÉCIMO : Interlocutores**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco, y que asimismo cumplirá el rol de Jefe de Proyecto.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	EMPRESA
	BANCO CENTRAL DE CHILE

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario un Adenda para tal efecto.

**DUODÉCIMO : Propiedad Intelectual e Industrial**

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que la Empresa renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna de la Empresa de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### **DECIMOTERCERO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer de los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

### **DECIMOCUARTO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco deba entregar para la ejecución de los Servicios, la Empresa debe solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

### **DECIMOQUINTO : Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Reservada o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma. Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

### **DECIMOSEXTO :           Responsabilidad de la Empresa por Infracciones Legales y Reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **DECIMOSÉPTIMO :       Saldo Insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**DECIMOCTAVO :           Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco.

Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

**DECIMONOVENO :       Publicidad y Uso del Nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

**VIGÉSIMO :               Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al contrato o perseverar en él.

### **VIGÉSIMO PRIMERO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO : Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato.

La Empresa se obliga a:

- i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

### **VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de Delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas



## BANCO CENTRAL DE CHILE

facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

### **VIGÉSIMO CUARTO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

### **VIGÉSIMO QUINTO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, conforme a las tarifas establecidas en la Cláusula “Precio de los Productos y Servicios” , los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante el correspondiente Adenda al presente Contrato.

### **VIGÉSIMO SEXTO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el proceso de Licitación referido en la Cláusula “Objeto del Contrato”, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a 30 días corridos, siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

### **VIGÉSIMO SÉPTIMO : Legislación Aplicable y Domicilio**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

### **VIGÉSIMO OCTAVO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

### **VIGÉSIMO NOVENO : Representación**

La personería de don MARIO ULLOA LÓPEZ y de don MARCELO SIMONETTI PIANI, para representar conjuntamente al Banco, constan en la escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, que las partes declaran conocer.

La personería de don [                    ], para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [                    ], otorgada en la Notaría de Santiago de don/ña [                    ], que las partes declaran conocer.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**TRIGÉSIMO : Copias**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

**MARIO ULLOA LÓPEZ**  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**MARCELO SIMONETTI PIANI**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

| |  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO N°1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo A de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos provenientes del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado en lo que sea aplicable]*

**MARIO ULLOA LÓPEZ**  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**MARCELO SIMONETTI PIANI**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

|  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA